

Resolución No 20261000000188 de 22-01-2026



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN PARA LA VIGENCIA AÑO 2026 EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y LOS PLANES INSTITUCIONALES ESTRÁTÉGICOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.

El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S. P., en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial la Ley 142 de 1994 y el Decreto 612 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 4, 17 y 23 del Artículo 18 del Acuerdo 03 de febrero 09 de 2018 de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., por el cual se adoptó el marco estatutario de la Empresa; corresponde al Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la empresa y la prestación eficiente de los servicios, ejercer la representación legal de la empresa, monitorear el desarrollo de la Empresa con el fin de garantizar el cumplimiento de su misión, visión, objetivos, metas, planes y programas, delegar las funciones de su competencia y asumir las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998 en el Artículo 92.- Calidad y funciones del Gerente o presidente. El Gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que la planeación se constituye en un elemento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la misión de la entidad, mediante el señalamiento de objetivos y metas a ejecutar en el presente año, motivo por la cual se debe definir el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., en donde contiene el Plan de Acción de cada una de las áreas y procesos con sus correspondientes objetivos estratégicos, actividades a realizar, metas, responsables y fechas de cumplimiento, debidamente alineados con el presupuesto institucional para la vigencia 2026.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos

Resolución No 20261000000188 de 22-01-2026

propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 establece que la gestión documental en las entidades públicas se desarrolla a partir de instrumentos archivísticos entre los que se encuentra el Plan Institucional de Archivo de la Entidad-PINAR.

Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 612 de 2018 establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, integraran a su Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos.

Que la Planeación de los Recursos Humanos es el proceso mediante el cual las entidades en función de sus objetivos proyectan y suplen sus necesidades de personal y definen los planes y programas del talento humano, con el fin de integrar las políticas de personal con las prioridades de la organización.

Que el Plan Estratégico de Talento Humano se encuentra enmarcado en la Política de Integridad planteada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, que busca en cada servidor, la promesa de ejercer a cabalidad su labor frente a la entidad.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, cada entidad debe planear, ejecutar y hacer seguimiento de un Plan Institucional de Capacitación.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1º se adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

Resolución No 20261000000188 de 22-01-2026

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que se aclara que la normatividad aplicada al Plan Anual de Vacantes y al Plan de Previsión de Recursos Humanos, es la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública; y el campo de aplicación de esta ley, es para los servidores públicos de carrera administrativa, por lo tanto, la EAAA de El Espinal no está obligada a cumplir con el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos.

Que desde la promulgación de la Ley 2195 de 2022, las normas de rango legal que regulaban el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano fueron derogadas, pues el artículo 31 de la precitada Ley sustituyó completamente el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, para reemplazar la figura del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-FAAC con los programas de Transparencia y Ética Pública.

Que el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 hizo lo propio con las normas del nivel reglamentario, eliminando la regulación de los Planes Anticorrupción del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República. En este orden de ideas, a la fecha, no existe normativa que oblige a una entidad pública a elaborar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC.

Que el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 establece que las entidades públicas del orden territorial, tendrá como plazo máximo para adoptar un Programa de Transparencia y Ética Pública-PTEP hasta el 30 de agosto de 2026.

Que mediante Acta N°. 054 de reunión del día 22 de enero de 2026, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EAAA de El Espinal E.S.P., analizó y aprobó el Plan de Acción Institucional y los planes institucionales y estratégicos para la vigencia del año 2026 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., presentados por la gerencia.

En mérito de lo expuesto,

Resolución No 20261000000188 de 22-01-2026

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar para la vigencia del año 2026 los siguientes planes institucionales y estratégicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública y los cuales serán anexos a la presente resolución: Plan de Acción Institucional, Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación-PIC, Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-PETIC, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Acción Institucional y los planes institucionales y estratégicos para la vigencia del año 2026, podrán ser ajustados o actualizados de conformidad con las necesidades de la EAAA de El Espinal E.S.P durante la presente vigencia por la gerencia de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El seguimiento al Plan de Acción para la vigencia del año 2026 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P se realizará por lo menos tres (3) veces al año por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el Plan de Acción Institucional y los planes institucionales y estratégicos para la vigencia del año 2025 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, en la página web de la entidad dentro del término establecido en el Decreto 612 de 2018 y al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo que le sea contrario. Se debe publicar en la página institucional de la EAAA de El Espinal E.S.P.

Dada en El Espinal Tolima a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE


ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVÍD
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Proyectó: Carlos Heber Ricaurte Guzmán - Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC.